



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 050013110005 2008 00898 00

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se constató que a la fecha los herederos reconocidos en este proceso, ISAAC SOTO BUILES y MOISÉS SOTO URIBE, alcanzaron la mayoría de edad, por lo que deberán otorgar poder al togado, ADRIÁN ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ, para que los continúe representando y así tener el derecho de postulación que se requiere en esta clase de asuntos.

No obstante, lo anterior y en aras de agilizar el trámite de este asunto, se pondrá en conocimiento del apoderado de los interesados, la aclaración del trabajo partitivo presentado por el auxiliar designado y obrante a folios 3 del expediente digital, con el fin de que manifieste al Despacho si lo encuentra ajustado a derecho, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Se agregan los escritos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Rionegro – Antioquia y por el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De otro lado, y teniendo en cuenta la comunicación telefónica sostenida con el Banco Agrario, se informa al apoderado de los interesados que

en dicha entidad se encuentran unos dineros consignados por el señor HÉCTOR MARTÍNEZ RUÍZ por concepto de arrendamiento para lo que estime pertinente. Igualmente, se requiere al togado para que haga las gestiones necesarias con el fin de que dicho señor no siga consignado los dineros del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 25 N. 75 42, sino que se los consigne a quien le correspondió el mismo, pues, este proceso se encuentra terminado desde el 29 de agosto de 2014 y no se puede pretender que se continúen consignando indefinidamente dichos dineros.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b867cd4b68f8565d83b5f2a04514fdc1891eaba2e932e802a5c9c5ffb2737d**

Documento generado en 09/05/2024 01:46:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>